

APRUEBA CERTIFICACION DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO CELEBRADO CON FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL LA ARAUCANIA.-

VALPARAÍSO, 5201 11.12.2012 RESOLUCIÓN EXENTA №

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Fundación de Desarrollo Educacional la Araucanía con fecha 27 de diciembre de 2007; la Resolución Exenta Nº 3955 de este Servicio, de fecha 31 de diciembre de 2007 que aprueba el referido convenio; la Certificación del Informe de Actividades y el de la aprobación de la Rendición de Cuentas, será emitido por el Ministro Presidente y el Jefe de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivamente, los que dan cuenta de la ejecución total del convenio.

## **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 27 de diciembre de 2007 este Consejo celebró un convenio con la Fundación de Desarrollo Educacional La Araucanía a fin de financiar total o parcialmente la producción del Proyecto "Chile Danza Araucanía 2008", según consta en cláusula Tercera, los recursos deben destinarse exclusivamente por la Fundación, a financiar total o parcialmente la producción de las actividades en sus diversos itemes, cuales son, la promoción y difusión, alojamiento de integrantes de elencos invitados, alimentación pasajes y transporte, fichas técnicas y equipos, seguridad y aseo ,gastos de operación y Administración, obligándose en virtud del mismo a aportar la suma única y total de \$ 30.000.000 según consta en Cláusula Tercera de la Resolución Exenta Nº 03955 del 31de diciembre de 2007.

Que, la cláusula cuarta del convenio, dispone la obligación del beneficiario a enviar al gabinete Ministro Presidente una rendición de cuentas detalla y documentada de los gastos efectuados, además de un informe de actividades objeto del aporte financiero que entrega el Consejo, todo ello en el plazo de 60 días, contados desde la fecha de término de la actividad que se financia.

Que, tanto el informe de Actividades como el de rendición de cuentas, serán aprobados mediante certificación escrita por el Ministro Presidente y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar lo siguiente

## RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el

Informe de Ejecución de Actividad y el Informe de Rendición de Cuentas del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación de desarrollo Educacional Araucanía, emitidos por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas y aprobadas por Resolución Exenta Nº 06206 de 31 de diciembre de 2008

> ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por

el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio Fundación de desarrollo Educacional Araucanía, RUT:71.195.-600-k en lo relacionado con la Resolución Exenta individualizada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la

presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRUZ - COKÉ CARVAI MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

## Resol /TC 028 Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.